



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°1193.....-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 39213228, documento N° 6138076-2023, por el que doña **Sandra Antonia ALVIS SUPHO**, solicita entrega económica por Luto por Fallecimiento de Familiar Directo causado por el deceso de su señor padre que en vida fue don Aurelio ALVIS CAHUANA, fallecido el 06 de agosto del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente de Vistos la recurrente acredita su vínculo familiar con el causante con la Partida de Nacimiento N° 218, expedida por la Municipalidad Provincial de Islay - Región Arequipa, como Registrador de Estado Civil Humberto Baylon Bernal, con D.N.I. N° 30831899 y por otra lado mediante Boleta de Venta Electrónica N° EB01-116, expedida por la Funeraria "SAGRADO CORAZON DE JESUS E.I.R.LTDA.", la recurrente acredita haber asumido los Gastos de Sepelio lo que constituye condición básica para el otorgamiento del subsidio por este concepto;

Que, consecuentemente con la documentación adjunta, la recurrente acredita su derecho a percibir el Pago de Luto causado por el deceso de su señor padre que en vida fue don Aurelio ALVIS CAHUANA, ocurrido el 06 de agosto del 2023, como consta en el Acta de función N° 5001328694 (folios 06) otorgado por la RENIEC – Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, registrador virtual - debidamente certificada por Amparo Lucy Delgado Briceño con D.N.I. N° 30836181;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas de Personal de la Salud al Servicio del Estado, teniendo en consideración que la recurrente es personal comprendido en el artículo 3° inciso 3.2, literales a) y b) del mencionado Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento" **DISPOSICIONES ESPECIFICAS** .- 5.5 Entrega Económica por Luto.- es la entrega económica que otorga el Estado al personal de la Salud por fallecimiento de un familiar directo, cumpliendo con los requisitos establecidos para dicho derecho;

Que, el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de mayo del 2007 emitido por la Presidencia del Gobierno Regional Arequipa, dispone en su Primera Disposición Complementaria "Obligatoriedad de Sentido Interpretativo" se deberá observar el sentido interpretativo establecido por el Tribunal Constitucional en el sentido de que su cálculo se deberá realizar con la remuneración total y no con la total permanente;



//..

Que, la entrega económica por Luto es la entrega que otorga el Estado al personal de la Salud por fallecimiento de un Familiar Directo, se incluye en la Planilla Única de Pagos el monto establecido es de: TRES MIL SOLES CON 00/100 (S/. 3,000.00), a favor de la solicitante para el cobro correspondiente el mismo que se otorga por el fallecimiento de Cónyuge, Hijos y Padres, se otorgará con el cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo al grado de afinidad ya sea esposa con Partida de Matrimonio, Hijos y Padres con Partida de Nacimiento;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Contando con el Informe N° 1597-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URPyP, emitido por Remuneraciones, Planillas y Presupuesto, Informe de Situación Actual N°247-2023-RA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, Liquidación Practicada Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Dirección de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer el Derecho y Otorgar a favor de doña **Sandra Antonia ALVIS SUPHO**, con D.N.I. N° 30832150, Servidora Nombrada, con el Cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC, de la Red de Salud de Islay – Micro Red de Salud de Cocachacra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, la suma de: **TRES MIL CON/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por concepto de Luto y Sepelio, por deceso de su señor padre quien en vida fue don Aurelio ALVIS CAHUANA, fallecido el 06 de agosto del 2023.

Artículo Segundo.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Específica correspondiente, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero.- La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTIUNO (21) del mes de NOVIEMBRE del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

DROG. JAIME PASTOR LUJARTE VELAZCO
CAP 3605
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS